

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 12 JUL 2023
EL SALVADOR

PRORROGA DE CONTRATO Nº18/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA Nº49/2023

CONTRATO Nº31/2023

LICITACION PÚBLICA Nº05/2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº08/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización **del**

Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, y **ANA LUCIA VIGIL HERRERA**

, que en lo sucesivo me denominará la “**CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES, AUTOMATIZACION Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIAL, S.A. DE C.V.**, con plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta y un mil diecinueve-ciento dos-ocho, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en los oficios del Notario Salvador Eduardo Flores, en la cual consta que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, al Número NOVENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, y en cumplimiento a la cláusula



XIX de la escritura de constitución, la primera administración de la sociedad me corresponde por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO** que dice: “El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista”. **II)** Que este Hospital al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés, suscribió el contrato N°31/2023, derivado de la Licitación Pública N°05/2023, denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS, con la Sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES, AUTOMATIZACION Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIAL, S.A. DE C.V.**, de generales establecidos en el referido contrato; por un monto total de **DIEZ MIL OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$10,080.00)**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**. **III)** Que el **SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO-ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante Referencia. OFICIO**

MANTTO N°29-O0072-2023 de fecha 25 de mayo del año 2023, manifiesta al Contratista su intención de prorrogar el contrato N°31/2023, para el período del 1º septiembre al 31 de diciembre del año 2023; en virtud de lo antes mencionado, solicita su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos contractuales. **IV)** Que en nota de fecha 29 de mayo del año en curso, el Contratista da su anuencia en prorrogar el contrato N°31/2023 para el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre del 2023, en iguales condiciones al contrato inicial. **V)** Que en Referencia OFICIO MANTTO N°29-O075-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, el Administrador de Contrato solicita a esta Dirección la autorización para que el Contrato N°31/2023, sea prorrogado para el período comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre del 2023. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera, certifica la asignación de fondos, con el número del cifrado presupuestario **2023-3203-3-0202-21-2-54301** FONDOS PROPIOS, para la prórroga de contrato, derivado del contrato inicial N°31/2023. **VII)** Que a las diez horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°49/2023 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por 4 meses, período comprendido del 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2023; por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES, EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$6,720.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **SIAL, S.A. DE C.V.**, en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°31/2023 en todas y cada una de sus partes, durante cuatro meses, período comprendido del **1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2023**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES, EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$6,720.00)**, los que serán cancelados con FONDOS PROPIOS; aplicado a las cifra presupuestaria **2023-3203-3-0202-21-2-54301** y de conformidad al siguiente cuadro:


RENGLON	Código SINAB	Código ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023								
50	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADORES CAMILLEROS, MARCA: SAKURA DE 6 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR TIPO CAMILLERO DE 6 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD: 1,800 KGS, UBICACIÓN; EDIFICIO "A", MARCA: SAKURA.	4	MENSUAL	3	\$600.00	\$2,400.00
51	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADORES DE VISITA (USO PASAJERO), MARCA: SAKURA DE 5 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR DE VISITA (USO PASAJERO) DE 5 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD 1,150 KGS, UBICACIÓN: EDIFICIO "A", MARCA: SAKURA.	4	MENSUAL	2	\$300.00	\$1,200.00
52	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADOR ADMINISTRATIVO (USO PASAJERO), MARCA: SAKURA DE 5 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR ADMINISTRATIVO (USO PASAJERO) DE 5 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD 1,000 KGS, UBICACIÓN: EDIFICIO "B", MARCA: SAKURA.	4	MENSUAL	1	\$145.00	\$580.00
53	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADOR MONTACARGA, MARCA: SAKURA DE 6 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR MONTACARGA DE 6 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD 1,800 KGS, UBICACIÓN: EDIFICIO "A", MARCA: SAKURA.	4	MENSUAL	2	\$450.00	\$1,800.00
54	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADOR PAQUETERO, MARCA: ANELCO DE 2 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR PAQUETERO: ELEVADOR TIPO TRACCION CON RECORRIDO DE 5.3 METROS, ESTERIL DE 2 NIVELES, PUERTAS MANUALES, VELOCIDAD: 1.25 M/S, CAPACIDAD: 100KGS. UBICACIÓN: CENTRAL DE ESTERILIZACION - SALA DE OPERACIONES, MARCA: ANELCO	4	MENSUAL	1	\$135.00	\$540.00
56	81201034	23150000	SIAL, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo a ELEVADOR DE CARGA, DE ALMACEN, MARCA: SIN MARCA, 2 NIVELES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR DE CARGA DE ALMACEN DE 2 NIVELES, UBICACIÓN: EDIFICIO "A", MARCA: SIN MARCA.	2	BIMESTRUAL	1	\$100.00	\$200.00
TOTAL A PRORROGAR				\$6,720.00				

IX) GARANTIA: La Sociedad **SIAL, S.A. DE C.V.** deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,344.00)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por el Administrador de Contrato;** dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL,** dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UCP y la UNIDAD JURÍDICA. **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **SIAL, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°49/2023, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°31/2023; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ANA LUCIA VIGIL HERRERA
SIAL, S.A. DE C.V.





FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y **ANA LUCIA VIGIL HERRERA**

. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés. –